



**DECRETO N°554
MAYO 27 DE 2020**

**POR EL CUAL SE ACOGE A LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL
DECRETO LEY 678 Y 688 DE 2020 QUE ESTABLECEN INCENTIVOS Y
BENEFICIOS TRIBUTARIOS FRENTE AL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS,
CONTRIBUCIONES, MULTAS Y DEMAS GRAVÁMENES A CARGO DEL
MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA**

El alcalde del Municipio de NECOCLÍ - Antioquia, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Decreto 461 del 22 de marzo, Decreto 678 del 20 de mayo y 688 del 22 de mayo de 2020 y el Artículo 287 de la Constitución Política y las demás normas que declara el estado de emergencia económica, social y ecológica generado por el CORONAVIRUS – COVID 19 declarado por el Decreto 637 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19, como una PANDEMIA y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

El Municipio de NECOCLÍ, se acoge a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Departamental en todas sus directivas y actos administrativos emanados.

Debido a lo anterior, existen sectores económicos afectados por la emergencia sanitaria y demás contribuyentes de los impuestos, tasas y contribuciones, generando una imposibilidad sobreviniente de pagar de forma oportuna sus obligaciones.



DECRETO No. 554
Mayo 27 de 2020

Continuación del Decreto “Por el cual se acoge a las facultades otorgadas en el decreto ley 678 y 688 de 2020 que establecen incentivos y beneficios tributarios frente al pago de los impuestos, tasas, contribuciones multas y los demás gravámenes a cargo del municipio de NECOCLÍ – Antioquia.

Que el 27 de mayo de 2020 en Colombia existen 23.981 casos reportados de Coronavirus y 799 muertes ocasionadas por esta pandemia.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 461 del 22 de marzo autoriza temporalmente a los entes territoriales para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el Marco de la Emergencia económica decretada.

El Gobierno Nacional a través del Decreto Ley 678 del 20 de mayo de 2020 expide unas medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales (...)

A través del Decreto Ley 688 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional adopta medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y ecológico de conformidad con el Decreto 637 de 2020.

Dichos decretos presidencial tiene fuerza de ley, amparado por el artículo 215 de la Constitución Política, con el único fin de conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos en especial el económico.

Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus COVID-19 requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de medidas extraordinarias que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como a mitigar sus efectos.



DECRETO No. 554
Mayo 27 de 2020

Continuación del Decreto “Por el cual se acoge a las facultades otorgadas en el decreto ley 678 y 688 de 2020 que establecen incentivos y beneficios tributarios frente al pago de los impuestos, tasas, contribuciones multas y los demás gravámenes a cargo del municipio de NECOCLÍ – Antioquia.

Se ha identificado limitaciones presupuestales en especial el Flujo de Caja, que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan la actual circunstancia señalada en el Decreto 417 de 2020, por el cual se hace necesario una modificación normativa de orden temporal.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria, se generará una afectación al empleo por alteración de diferentes actividades económicas de los comerciantes y empresarios que afectarán los ingresos de los habitantes y el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan la mitigación de los impactos económicos negativos.

Es menester del ejecutivo realizar acciones para afrontar el impacto económico negativo en los hogares más vulnerables, el cual se hace necesario brindar ciertos beneficios tributarios a todos los contribuyentes de forma igualitaria sin tener que recurrir al Concejo Municipal.

Que las medidas aquí tomadas provienen de las autorizaciones previstas por el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, 678 del 20 de mayo de 2020 y el 688 del 22 de mayo de 2020 y en observancia de los mandatos constitucionales, con el único objetivo de conjurar la inminente crisis e impedir la extensión de sus efectos y únicamente durante la vigencia.

Que dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de la entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE NECOCLÍ



DECRETO No. 554
Mayo 27 de 2020

Continuación del Decreto “Por el cual se acoge a las facultades otorgadas en el decreto ley 678 y 688 de 2020 que establecen incentivos y beneficios tributarios frente al pago de los impuestos, tasas, contribuciones multas y los demás gravámenes a cargo del municipio de NECOCLÍ – Antioquia.

Se hace necesario establecer otras medidas o beneficios que contribuyan a un mayor recaudo por parte de la entidad territorial, fortaleciendo la unidad de caja, que permita de una forma eficiente obtener recursos para afrontar la emergencia, de aquellos contribuyentes que tienen capacidad de pago.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente hasta el 31 de mayo de 2021 el artículo 447 del Acuerdo 021 del 10 de diciembre de 2018 (Estatuto de Rentas del Municipio de NECOCLÍ – Antioquia), el cual quedará así:

ARTÍCULO 447: Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por el Municipio de Necoclí, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés corriente vigente (Para créditos de consumo), determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer un beneficio a los deudores morosos de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás obligados para que se acojan al siguiente beneficio si pagan la totalidad de la deuda.

1. Si pagan antes del 31 de octubre de 2020, pagaran el 80% del capital, sin intereses, ni sanciones.
2. Si realiza el pago entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, pagarán el 90%, sin intereses, ni sanciones.
3. Si realizan el pago entre el 01 de enero y el 31 de mayo de 2021 pagarán el 100%, sin intereses, ni sanciones.

Dirección: Carrera 50 N° 52-46. Telefax: (4) 8214616 – Despacho: (4)8214166
Código Postal: 057870 – Página Web: www.necocli-antioquia.gov.co
e-mail: Contactenos@necocli-antioquia.gov.co
Necoclí – Antioquia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE NECOCLÍ



DECRETO No. 554
Mayo 27 de 2020

Continuación del Decreto “Por el cual se acoge a las facultades otorgadas en el decreto ley 678 y 688 de 2020 que establecen incentivos y beneficios tributarios frente al pago de los impuestos, tasas, contribuciones multas y los demás gravámenes a cargo del municipio de NECOCLÍ – Antioquia.

PARÁGRAFO 1: Las medidas adoptadas en el presente artículo, se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

PARÁGRAFO 2: Los contribuyentes que no tengan capacidad de pago frente a la totalidad de la obligación, podrá firmar acuerdo de pago hasta por 12 meses y/o hasta el de 31 mayo de 2021. De acuerdo al tiempo o número de cuotas pactadas, según su vencimiento de pago total, se aplicará los beneficios suscritos en los literales 1, 2 y 3 respectivamente. Los acuerdos de pago firmado durante éste término se les liquidará al 50% del interés diario definido como interés de consumo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de incumplimiento de una sola cuota, se retrocederá el beneficio otorgado, recalculando el capital condonado y el recalcule de intereses de mora, con perjuicio de las acciones jurídicas de cobro coactivo que dará lugar.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes que estén a día con las obligaciones a 31 de diciembre de 2019 y que tengan obligación pendiente de pago por la vigencia 2020, podrán suscribir acuerdo de pago por un término de 12 meses y/o hasta el 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir estos incentivos y mecanismos de recaudo a través de los medios electrónicos adoptados en la página web del Municipio www.necocli-antioquia.gov.co, medios audiovisuales y medios impresos.

Dado en la Alcaldía Municipal de NECOCLÍ, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE AUGUSTO TOBÓN CASTRO
Alcalde Municipal